



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

## DIÓCESIS DE SEGOVIA.

---

La publicación de este Boletín tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

---

SUMARIO.—Circular sobre provisión de becas en el Seminario.—Otra sobre Visita Pastoral.—Resoluciones de la Sagrada Congregación de Ritos.—Bendición de una imagen de la Virgen del Carmen.—Necrología.

---

### OBISPADO DE SEGOVIA.

---

#### CIRCULAR NÚM. 7.

Con el deseo de estimular á los alumnos de Nuestro Seminario Diocesano, premiando el mérito de los que se distingan en buena conducta, talento y aplicación, hemos dispuesto otorgar algunas gracias de becas y medias becas para el curso próximo venidero, acordando al efecto las disposiciones siguientes:

1.ª Los que obtengan estas gracias han de ofrecer, como primera cualidad, á juicio de los Superiores del Seminario y de sus respectivos Curas párrocos, señales manifiestas de vocación al estado eclesiástico y probabilidades de que han de ser Sacerdotes y además han de acreditar que son dignos de ellas, en cuanto al aprovechamiento literario, por medio de oposición.

2.ª No podrán optar á las oposiciones, los que no hayan obtenido notas distinguidas en los exámenes de los cursos precedentes.

3.ª Los alumnos que hayan probado solamente los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la segunda enseñanza, para ser admitidos á oposición, han de haber merecido la calificación de *Meritissimus* en todas las asignaturas del curso precedente respectivo.

4.ª Los que hayan probado los cursos 4.º, 5.º y 6.º, es necesario que hayan obtenido, también en el curso anterior, á lo menos, una nota de *meritissimus* y las demás de *Benemeritus*.

5.ª Los que hayan ganado los cursos 1.º, 2.º y 3.º de Teología, han de haber merecido alguna nota de *meritissimus*, ó á falta de ésta, la de *Benemeritus* en todas las asignaturas.

6.ª Los que hayan ganado los cursos 4.º de Teología, 5.º y 6.º de Teología y Cánones, necesitarán al menos haber merecido una nota de *Benemeritus*, y á falta de ésta, la de *benemeritus* en todas las asignaturas.

7.ª Los que aspiren á la oposición, lo pondrán en

conocimiento del Rector del Seminario, antes del día que se anunciará previamente, pagando á la vez siete pesetas por derechos de examen, y si con vista de las actas de exámenes ó de otros documentos, estuvieren en las condiciones que exigen los artículos anteriores, se insertarán sus nombres en la lista de los opositores.

8.ª Las oposiciones de los humanistas y filósofos, tendrán lugar ante los señores Profesores de las asignaturas propias del período de la segunda enseñanza. Las de los teólogos y canonistas, ante los profesores de estas facultades. Nos reservamos el derecho de nombrar presidentes para estos tribunales.

9.ª Las oposiciones consistirán en exámenes simultáneos y comparativos de todos los opositores de la misma clase y sobre las materias que se designarán al pie de esta Circular.

10. Inmediatamente después de estos exámenes, el tribunal procederá á la aprobación ó reprobación secreta de los opositores, por orden de precedencia, de mayor á menor, según el mérito comparativo que en los actos literarios hayan demostrado.

11. La lista de los aprobados la recogerá el señor Rector y Nos la presentará con los informes de cada uno de los opositores, habiendo oído antes á los encargados y auxiliares de la dirección del Seminario, y teniendo en cuenta los antecedentes de moralidad de que tenga noticia, por lo que se haya observado en el colegio y por lo que le hayan dicho los señores Curas párrocos.

12. Con esta lista y estos informes, procederemos á la designación de los que hayan de ser agraciados con becas y medias becas. Beca entera no se adjudicará á los que no hayan probado al menos el 6.º año de la segunda enseñanza, ni á los que siendo teólogos de 1.º, 2.º y 3.º año no hayan obtenido, á lo menos, la nota de *meritissimus* en todas las asignaturas. Los que hayan probado ya el tercer año de Teología, podrán obtener beca entera con solo las notas de *Benemeritus*.

13. Los ejercicios literarios de las oposiciones tendrán lugar en los días que el Rectorado anunciará previamente, después de los exámenes extraordinarios para mejora de notas.

14. Los alumnos opositores que mereciesen la aprobación de sus actos, á juicio del tribunal respectivo, aunque no pudieran ser agraciados ni con becas ni con medias becas, adquirirán derecho á no pagar matrícula en su totalidad, si fueren cursantes de Teología ó Cánones, ó en la mitad si fueren cursantes en Humanidades ó Filosofía. Además, á unos y á otros se les devolverán los derechos de examen de que habla la 7.ª de estas disposiciones y el mérito contraído en la oposición será anotado en la hoja literaria de cada opositor y de abono en su carrera. Los alumnos que sean á propósito para el servicio de las sacristías de monjas, no los nombraremos, si no acreditan que han sido aprobados en las oposiciones que hayan precedido al nombramiento.

15. La concesión de becas solo lleva consigo la

exención de pago total, ó la mitad de la cuota alimenticia, si fuere media beca, pero no de los derechos de examen de curso, de matrícula, de libros y lo demás que se exige á todos los alumnos en lo relativo á menaje, ropa de cama y de vestir.

16. La gracia de beca ó media beca, solo ha de durar un año, ó menos, si el agraciado se hiciera indigno por su mala conducta ó desaplicación; pero la podrá y deberá conservar en los años sucesivos, haciéndose digno de ella, por medio de nuevas oposiciones.

17. Los agraciados con becas ó medias becas, si algún día solicitasen prestar sus servicios en otras Diócesis, no se les darán dimisorias, sin que acrediten en la Secretaría de Cámara y Gobierno haber abonado al Seminario las gracias que hayan disfrutado.

18. Los agraciados con becas ó medias becas, por Nuestro Venerable antecesor de buena memoria el Excmo. é Illmo. Sr. D. Antonio García y Fernández, continuarán en el disfrute de estas gracias, si no se hubieren hecho indignos de ellas. Esta circunstancia se acreditará, en cuanto á su aplicación y aprovechamiento, por medio de los ejercicios de oposición que se prescriben para los demás; pero para ser admitidos, cualquiera que sea el año que cursen, será bastante que hayan merecido la nota de *benemeritus*, en las asignaturas del año anterior. Los que no solicitaren hacer oposición, se considerará que han renunciado á las gracias que disfrutaban.

19. Estas disposiciones se darán á conocer por los

señores Profesores á sus alumnos respectivos, leyéndolas á la letra después de la hora de cátedra.

Segovia y Mayo 4 de 1893.

† José, Obispo de Segovia.

\*  
\*\*

### MATERIAS

SOBRE LAS QUE HAN DE VERSAR LAS OPOSICIONES DE QUE  
HABLA LA CIRCULAR ANTERIOR.

---

Los que hayan probado el 1.º, 2.º y 3.º año de segunda enseñanza, serán examinados de lengua latina.

Los que hayan probado el 4.º año, de Psicología y Lógica.

Los que hayan probado el 5.º, de Metafísica.

Los que hayan probado el 6.º, de Ética y de perfección de Latín.

Los que hayan probado el 1.º, de Sagrada Teología, de Fundamentos de Religión y Lugares Teológicos.

Los que hayan probado el 2.º, 3.º y 4.º, de Teología Dogmática.

Los que hayan probado el 5.º, 6.º y 7.º, de todas las asignaturas que comprenden estos cursos.

Los exámenes de oposición se harán por los programas del curso anterior, y que sirvieron en los exámenes ordinarios.

---

**SECRETARIA DE SANTA VISITA.**

---

CIRCULAR NÚM. 1.

Dentro de breves días, si Dios es servido, saldrá el Excmo. é Illmo. Prelado Diocesano á girar la Santa

Pastoral Visita por todos los pueblos del Arciprestazgo de Fuentidueña, según se anunció en la Circular número 4 de esta Secretaría, fecha 20 de Septiembre último, inserta en el número 26 del BOLETÍN ECLESIASTICO del año próximo pasado.

Se reproduce en su consecuencia todo lo que se dice en la citada Circular, para que lo tengan presente los señores Curas encargados de las parroquias que han de ser visitadas.

Segovia y Mayo 6 de 1893.—LUCAS REDONDO,  
*Secretario de Visita.*

---

## «RESOLUCIÓN

### DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS.

---

#### 1.º—AD EPISCOPUM DE LODI IN ITALIA.

Dub. I.—Utrum adhiberi possint sacra paramenta ex lana confecta, prohibendo tamen ne in posterum emantur?—Ad I. *Negative, juxta Decr. in una Senen. diei 18 Decemb. 1877, ad V.*

Dub. II.—Albae veteres ex gossypio acu pictae permitti possunt donec consumantur?—Ad II. *Pro gratia donec consumantur.*

Dub. III.—In oratoriis ruralibus atque Ecclesiis, quae parvum habent censum, planetae sericae flavi coloris, ut antea, adhiberine queunt?—Ad III. *Negative, juxta Decr. in una Mutinen. die 22 Sept. 1837, ad VIII.*

Dub. IV.—In hac Dioecesi extant multa altaria portatilia, vulgo *pietre sacre*, quorum operculum ex metallo confectum est. Quaeritur utrum ejusmodi altaria consecrationem amisserint?—Ad IV. *Negative.*

Dub. V.—Thecae vetustae cum Reliquiis, quae authentico documento carent, olim ad suppressa Monasteria spectantes, possuntne exponi in altari, uti fit ab immemorabili tempore?—*Ad V. Negative.*

Dub. VI.—Altaria Ecclesiarum olim ad monasticos ordines pertinentium, quae habentur passim consecrata, etsi careant sepulcro Reliquiarum, procul dubio sub tabulis marmoreis, reconditarum, uti recognitum fuit in duabus Ecclesiis, quarum altaria rursus consecrata sunt debentne rursus consecrari?—*Ad VI. Datur potestas, vigore facultatum Sacrae Rituum Congregationi a SS. Dno. Nostro Leone Pp. XIII tributarum, consecrandi per breviorum formulam ea tantum altaria, quae certo constat numquam consecrata fuisse.*

Dub. VII.—Causa sufficiens haberi potest ad permittendum Parocho Oleum Infirmorum apud se domi retinere, quae haec ab Ecclesia parochiali sejuncta est, ita ut hujus noctu per accitos famulos aperiendae essent?—*Ad VII. Standum Decreto in una Toletana die 31 Augusti 1872, ad V.*

Dub. VIII.—Fasne est Parochis stolam induere super rochetum aut superepileum, sed mantelleta contactum, quoties sacramenta administrant?—*Ad VIII. Negative.*

Dub. IX.—Canonici Ecclesiae Cathedralis induti cappa magna et stola possuntne sacram synaxim distribuere, vel patenam deferre, seu porrigere, quoties Episcopus solemniter Sanctissimam Eucharistiam fidelibus distribuit?—*Ad IX. Negative.* Atque ita rescripsit, declaravit et indulgit. Die 23 Junii 1892.

## II.

A instancia del Illmo. Sr. D. Francisco María Doppelbauer, Obispo de Linz en Austria, se resolvieron en 3 de Junio de 1892, las dudas siguientes:

Dub. II.—An Decretum in Ravennaten. diei 18 Martii 1883 ad VII et VIII sic sit intelligendum ut commemoratio anniver-



saria Electionis et Coronationis Summi Pontificis, ac Electionis et Consecrationis Episcopi, in Missis lectis prohibeatur etiam illis diebus festa duplicia excludentibus, qui tamen orationes imperatas admittunt, ut sunt Dominicae Adventus et Quadragesimae, Feria IV Cinerum, et Dies infra Octavas privilegiatas sub ritu semiduplici?—Ad II. *Negative.*

Dub. III.—Quaenam oratio dicenda est in officio defunctorum die depositionis, tertio, septimo, trigesimo et anniversario Sacerdotis? An semper dicenda oratio: *Deus qui inter Apostolicos Sacerdotes?*—Ad III. *Serventur Rubricae Missalis Romani, nempe Tit. VI, cap. III, n. 5, pro die Depositionis; et Tit. VI, cap. V. n. 2 pro diebus tertia, septima, trigesima et anniversaria.*

Dub. IV.—In Missa de Requiem pro defuncto in loco dissito cum primo nuntius mortis accipitur, aliqui putant sumendam esse Orationem de die tertia, omisso verbo, *tertiam* (quae tamen minime convenire videtur, quando accepto nuntio per telegraphum, Missa canitur ante ipsius defuncti depositionem), vel dicendo «cujus obitum diem commemoramus.» Alii vero putant in casu esse semper dicendam Orationem de die obitus, omisso forte verbo *hodie* si depositio jam facta fuerit. Quaenam ex his opinionibus est in praxi sequenda?—Ad IV. *Recitanda oratio prout est in Missali.*

Dub. V.—In exequiis pro depositione defuncti, quando unicum recitatur Nocturnum, debetne dici illud quod feriae currenti respondet?—Ad V. *Dicatur primum Nocturnum.*

Dub. VI.—Quotiescumque unicum Nocturnum defunctorum dicatur horis vespertinis, quod feriae respondere debet juxta Rubricam Breviarii Romani, de qua feria erit sumendum?—Ad VI. *Nocturnum cum respondere debet Feriae, qua canitur Missa.*

Dub. VII.—An pro hymno *Te Deum* (qui, v. g., ob primam Missam neo-presbyteri, vel ob aliam causam solemniter canitur immediate post Missam, quae juxta Rubricam celebrari debet

colore violaceo, ut in festo SS. Innocentium et Dominicis Adventus, etc.) retineri possint paramenta coloris violacei, vel in casu cum aliis coloris albi permutanda sint?—Ad VII. *Affirmative quoad primam partem. Negative ad secundam.*

Dub. VIII.—An quando immediate post Missam solemnem exponitur SS. Sacramentum pro cantu hymni *Te Deum*, vel pro aliis precibus (aut etiam simpliciter pro Adoratione ejusdem ad plures horas duratura), liceat celebranti benedictionem quoque cum eodem SSmo. Sacramento in fine daturum, retinere casulam cum manipulo, vel debeat potius assumere pluviale?

Dub. IX. An pro missis votivis S. Joseph. Sponsi B. M. V., quando non recitatur ejus Officium votivum in Feria IV, debeat sumi formulare ex Missa, diei 19 Martii, vel formulare ex Missa, quae respondet officio votivo ejusdem Sancti feriis quartis per annum? Ad VIII et IX *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.*

Dub. X.—Ad in Missa votiva Sacri Cordis Jesu *Miserebitur* extra tempus paschale omitti debeant *Alleluia*, tum ad Introitum, tum ad Offertorium et Communionem?—Ad X. *Negative.*

Dub. XI.—An eadem Missa votiva de Sacro Corde licita sit privilegio utentibus, in diebus, in quibus recitant officium votivum de SSmo. Sacramento Feria V. vel de Passione Domini, Feria VI. Item, an iisdem licita sit Missa votiva de Passione Domini, quando recitant officium votivum de SSmo. Sacramento et viceversa; vel Missa votiva de S. Cruce quando recitant alterutrum horum officiorum votivorum? Et quatenus affirmative, quaenam erit in praedictis casibus secunda oratio? An de officio votivo, vel de tempore quando non occurrunt aliae commemorationes?—Ad XI. *Affirmative et secunda oratio sumatur de tempore.*

Dub. XII.—Quaenam oratio debet dici tertio loco in Missa votiva SSmae. Trinitatis infra aliquam Octavam. B. V. M.? An de Spiritu Sancto?—Ad XII. *Affirmative.*

Dub. XIII.—An stolam Conciniatoris (quae in his regioni-

bus semper est in usu) pro sermonibus festivis S. Joseph et Annuntiationis B. M. V., quando haec festa occurrunt in hebdomada majori, debeat esse coloris albi vel violacei? Et an die 2 Novembris (vel Dominica sequente) ad sermonem pro defunctis liceat adhibere stolam coloris nigri?—Ad XIII. *Stola concionatoris sit coloris Officio diei respondentis, etiam die secunda Novembris.*

Dub. XIV.—An pro distribuenda SSma. Communione Monialibus, quae habent Chorum retro post Altare, debeat aut posit Sacerdos post recitatum a Ministro vel ab ipsis Monialibus *Confiteor* de ponere ciborium ad fenestrellam Chori, et ibi ad Moniales conversus dicere *Misereatur, etc., et Ecce Agnus Dei, etc.,* vel potius debeat haec omnia dicere ad Altare versus populum de more; et dein per medium Altaris descendere (quamvis fenestrella sit in parte Epistolae) ad Moniales sancto Christi corpore reficiendas? Et an idem valeat etiam si Chorus non sit retro post Altare sed, in aliqua parte laterali Presbyterii?—Ad XIV. *Affirmative ad primam partem; Negative ad secundam; ad tertiam, provisum in prima.*

Dub. XV.—Duplex viget praxis pro ablutione digitorum in prima et secunda Missa die sancto Natalis Domini. Alii nempe in duabus his Missis digitos abluunt in vase mundo vacuo, ministro vinum et aquam de more infundente, interim dicendo *Corpus tuum, Domine, etc.,* quam ablutionem sumunt in tertia Missa una cum ultima ablutione. Alii vero digitos abluunt in vasculo cum aqua jam prius parato, ut fit post distributionem SSmae. Communionis; quam aquam vel sumunt cum ultima ablutione in tertia Missa, vel in piscinam sacrarii effundendam relinquunt. Quaeritur: quaenam ex his precibus sit, utpote Rubricis conformior sequenda?—Ad XV. *Secundus modus purificationis magis expeditus et conformis est praxi universali.*

Dub. XVI.—Quinam versiculos sumendus est in Officio votivo SS. Angelorum Feria II tempore paschali ad II.<sup>um</sup> Noc-

turnum? An *Adorate Deum* ex Nona?—Ad XVI. *Loco primae Antiphonae usurpetur altera: Immittet Angelus.*

Dub. XVII.—An quando Festum Septem Dolorum B. M. V. in hebdomada Passionis caret primis Vesperis, hymnus Vesperarum debeat conjungi cum hymno Matutini, prout innuit Rubrica Breviarii, etiam si habeat integras secundas Vesperas; vel in hoc casu debeant hymni (ut docet A. Cargo) transponi ita ut ad Matutinum dicatur hymnus Vesperarum, ad Laudes hymnus Matutini, et ad secundas Vesperas hymnus ex Laudibus?—Ad XVII. *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.*

Dub. XVIII.—An pro quolibet Sancto Confessore Pontifice et Ecclesiae Doctore, pro quo in Missa orationes sumuntur ex Communi Doctorum *In medio*. In Postcommunione, loco dicendi *Confessor tuus et Doctor*, dicit debeat *Pontifex tuus et Doctor*, prout in editione typica Missalis die 21 Aprilis pro festo S. Anselmi Ep. C. Doct. invenitur?—Ad XVIII. *Dicenda oratio prout extat in Missali.*

Dub. XIX.—Viget usus in hac Dioecesi, sicut et in aliquibus aliis, addendi tempore paschali in exercitiis devotionis, quae extra Officium canonicum, maxime coram SSmo. Sacramento habentur, *Alleluia* ad versiculos: v. gr. ad *✠. Ora pro nobis*, post Litanias Lauretanas, ad *✠. Benedicamus Patrem et Filio* post *Te Deum*, etc. quinimmo et addendi in diebus Paschatis vel infra Octavam Paschae duplex *Alleluia* ad *Benedicamns Domino*, quod in his regionibus solet cantari finitis orationibus, quibus praecessit sollemnis cantus hymni Ambrosiani. An usus iste tolerari possit?—Ad XIX. *Negative.*

Dub. XX.—Episcopus Ordinarius, qui in aliena Dioecesi celebrat, tenetur ne in *Memento Canonis* nominare episcopum hujus alienae Dioeceseos, an semetipsum?—Ad XX. *Negative ad primam partem. Affirmative ad secundam.*»



## CRÓNICA RELIGIOSA DE LA DIÓCESIS.

---

El día 23 de Abril tuvo lugar en la Iglesia de los Padres Carmelitas de Segovia, una solemne función en honor de la Santísima Virgen del Carmen.

Sabedor el Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis del deseo que los Padres Carmelitas tenían de hacerse con una preciosa imagen (à cuyo efecto venían recolectándose algunas limosnas), atraído por las simpatías de los Padres y devoción á la madre de Dios, se apresuró á encargarla á una de las casas de Barcelona, de talla, y unas preciosas andas.

La mañana del 23 toda fué en honor del Patriarca San José, toda vez que la Iglesia celebraba en este día su Santo Patrocinio.

A las siete y media de la mañana, tuvo lugar la Comunión general á la que se agregaron los cofrades del Santo Escapulario; distribuyó el pan de los ángeles, el virtuoso Licenciado Sr. Secretario de Cámara del Obispado. El reputado pianista Sr. Alfonso, ejecutó durante la Misa variadas piezas religiosas, cantando algunos motetes, alusivos á tan tierno acto.

A las nueve la respetable Comunidad cantó Tercia solemne; acto continuo Misa solemne con S. D. M. expuesto; el panegírico en honor del Santo estuvo á cargo del R. P. Felipe de San Luis Gonzaga, que supo honrar al Santo cual fervoroso Carmelita.

A las dos de la tarde, la Comunidad cantó solemnes Vísperas y á las cuatro, el Excmo. é Illmo, Sr. Obispo, revestido de ornamentos Pontificales, bendijo solemnemente la nueva imagen convenientemente colocada á la derecha del Presbiterio. Asistieron al Sr. Obispo en tan sagrada ceremonia, los Sres. D. Miguel López de Mendoza, Deán de la Santa Iglesia Catedral y los Sres. Canónigos de la misma D. Miguel

Arévalo y D. Epifanio Marinas. Estuvieron de ministros de báculo y mitra los Sres. Beneficiados D. Gabriel Pérez y D. Francisco Maraver.

A las cuatro y media se rezó el Santo Rosario; á continuación el M. I. Sr. Dr. D. José Cardenoso y Monje, Provisor de la Diócesis, pronunció con la unción y celo que le distingue, un Sermón basado todo en el tema *Gratias agamus, Domino Deo nostro*, palabras que el orador sagrado apropiaba á la Comunidad y al pueblo que daban gracias á Dios; los religiosos, por la dádiva que el cielo les había traído; y el pueblo, por contemplar tan hermosa á la Madre de Dios, en la imagen que admiraban, toda pulcra, llena de gracia y sin mancilla. En el exordio, manifestó la necesidad y los deseos que el Convento tenía de poseer una imagen nueva, la penuria de la Comunidad para proporcionársela, la munificencia del Prelado Diocesano, sentando la proposición del discurso en las mismas palabras del tema *Gratias*, etc.

Durante la confirmación, se extendió el orador en el anchuroso campo de los beneficios que el hombre recibe de la mano de Dios; en la peroración, increpó á aquellas gentes que lejos de reconocer los beneficios del cielo, difieren la acción de gracias hasta la hora de la muerte, y por último, epilogó todo el discurso moviendo los corazones á la gratitud, dando gracias al Señor por tantos beneficios, á la manera que los religiosos las daban á Dios y al Excmo. Sr. Obispo por haberles enriquecido con tan preciosa y esbelta imagen.

De la elocuencia y oportunidad del Predicador no me ocuparé en este momento, toda vez que me dirijo á un pueblo como el de Segovia, donde es tan conocida la sabiduría y el preclaro talento del Sr. Cardenoso, que dicen más que yo pudiera expresar.

Terminado que fué el Sermón, bajó la Comunidad á la Iglesia y entre los cánticos del *Ave Maris Stella*, formóse la Procesión, precedida por el estandarte que llevaba el Sr. Di-

putado provincial D. Miguel Llorente, que ha tomado tanta parte en la adquisición de la imagen.

Primeramente abrían la marcha los devotos del Santo Escapulario, luciendo en sus pechos escudo tan insigne; seguía la Comunidad de Padres Carmelitas, el Clero, en que tomaron parte unos treinta Sacerdotes, presidiendo la Procesión el señor Obispo, revestido de Pontifical, y rodeado de los señores Capitulares, dando una majestad soberana á tan imponente acto.

La procesión fué ordenada, y tan tranquila aparecía la tarde, que ni siquiera una sola de las luces fué apagada.

Las imágenes que se llevaron en procesión, fueron, la de San José como esposo y consorte de María Santísima, y la de la nueva imagen del Carmen que, al contemplarla el público tan agraciada y bella á la luz del claro día, pudieron todos llenos de satisfacción admirar la perfección y sublimidad del arte y genio del cristianismo en nuestros días que, al tratarse de la Madre de Dios, se inspira de la manera más arrebatadora, sublime y celestial, creyendo no ser arte de hombres, sino obra de Angeles. Ni una nota discordante se ha recogido en la apreciación del mérito artístico que ostenta la imagen.

Las andas son de un gusto delicado y exquisito.

La procesión recorrió las alamedas de la Fuencisla, entrando en dicho Santuario, donde se cantó una solemne Salve por un coro de escogidas voces de la Capilla de éstos.

Terminada la procesión, el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, bendijo al pueblo solemnemente.

La Iglesia estuvo durante toda la función tan llena de fieles, que imposibilitaron la entrada á una gran muchedumbre.

La iluminación y el decorado del Presbiterio, fué hermosa y elegante.

El Sr. D. Lucas Redondo y Fernández, Beneficiado de la Santa Iglesia Catedral y familiar de S. E. Illma., promulgó desde el púlpito la concesión de cuarenta días de indulgencia á todos los que rezaren una Salve ó Ave María ante la nueva imagen.

La carrera de la procesión estuvo amenizada por la banda musical de la Casa de Beneficencia; la portada de la Iglesia y las escalinatas del Convento estuvieron engalanados con arcos triunfales de ramaje, flores y multitud de banderas.

Terminada la ceremonia religiosa, fueron obsequiados el Sr. Obispo, Dignidades del M. I. Cabildo, varios Sacerdotes y caballeros, con refrescos, pastas y dulces, costeados por una persona bienhechora del Convento.

El Sr. Obispo, familiares, el M. I. Sr. Provisor y otros caballeros, pasaron el día en el Convento, comiendo en el refectorio con la Comunidad.

¡¡Gracias al Señor y á la Virgen, por tanto bien!!

¡¡Gracias al virtuoso Prelado de esta Diócesis!!

¡¡Gracias al pueblo de Segovia por el interés que le despierta y la solicitud con que corresponde al llamamiento de los Carmelitas Descalzos!!

*¡¡Gratias agamus Domino Deo nostro!!*

La imagen de Nuestra Señora, ha sido ejecutada por don Francisco Vila, artista en escultura y pintura religiosa, en Barcelona, calle de Archs, núm. 7.

V. D. DE LA V. DEL CARMEN.

---

## NECROLOGÍA.

---

El día 1.º del corriente mes de Mayo falleció en ésta, el Sr. D. Tomás Ruiz Peinador, Cura Párroco de Pedraza, después de haber recibido los Santos Sacramentos.

R. I. P.